



**BASES DEFINITIVAS**  
**DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE**  
***CAMPORREDONDO-LOS CARDAÑOS* (PALENCIA).**

**MEMORIA**

**1.- ANTECEDENTES**

- En escrito de fecha 10 de mayo de 1975 se realiza la primera de varias solicitudes de concentración parcelaria por parte de las localidades y Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

- En 1992 se redacta el Acuerdo de Concentración de la localidad de Velilla del Río Carrión, excluyéndose todos los anejos a Velilla, de forma que el perímetro a concentrar coincidió con el antiguo término municipal de Velilla.

Las ordenes y acuerdos publicados para la elaboración de la Concentración Parcelaria de la zona de Camporredondo – Los Cardaños son:

- Resolución de 4 de enero de 2007, publicado el 19 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto básico de Concentración Parcelaria de la zona de “Camporredondo – Los Cardaños” en el término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

- Acuerdo 43/2007 de 29 de marzo, publicado en el B.O.C.y L. el 4 de abril de 2007, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Camporredondo – Los Cardaños, (Palencia).

- Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de concentración publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el 16 de junio de 2008.

- Orden AYG/1031/2008 de 27 de mayo, publicada en el B.O.C.y L el 19 de junio de 2008, se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la gestión de determinadas actuaciones entre las que figura el Proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Camporredondo – Los Cardaños.

- El 31 de julio de 2009 se publica en el B.O.P. de Palencia la Constitución de la Comisión Local y se exponen las Bases Provisionales de Concentración Parcelaria de la zona.

- El 16 de julio de 2012 se entrega al Servicio Territorial de Agricultura las Bases Provisionales Modificadas, que se publican el 19 de julio de 2012.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de la zona viene delimitado en el Acuerdo 43/2007, de 29 de marzo, (B.O.C. y L. núm.67, de 4 de abril de 2007) de la Junta de Castilla y León. Teniendo en cuenta que la zona a concentrar está definida por los límites siguientes:

- Norte: Término municipal de Boca de Huérgano (León).
- Sur: Término vecinal de Velilla del Río Carrión y Términos municipales de Guardo y Santibáñez de la Peña.
- Este: Términos municipales de Cervera de Pisuerga y de Triollo.
- Oeste: Término municipal de Boca de Huérgano (León).

Dicho perímetro, podrá quedar en definitiva modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 15.813-78-74 ha, de las cuales 13.642-39-71 ha. corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 2171-39-71 ha, entre vías de comunicación, embalses, río, parcelas excluidas del proceso de Concentración Parcelaria al tratarse de suelo urbano, arbolado o huertos familiares.

### 3.- FASE ACTUAL: BASES DEFINITIVAS.

#### 3.1. -CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES.

La Comisión Local de concentración parcelaria se constituyó el 17 de julio de 2009, insertándose en el tablón de anuncios del ayuntamiento el correspondiente aviso de exposición pública de las Bases Provisionales.

#### 3.2. -PERIODO DE EXPOSICIÓN.

La encuesta sobre las Bases se abrirá mediante aviso inserto una sola vez en el “Boletín Oficial de la Provincia” y durante tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo público que durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción, prorrogable por la Dirección General y por dos períodos iguales, estarán expuestos en el Ayuntamiento los documentos correspondientes para conocimiento que dentro de dichos treinta días podrá establecerse recurso ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Cada propietario o en su caso, los representantes de los mismos, recogerán el impreso que constituye el Boletín Individual de la Propiedad, en el cual se expresan sus datos personales y se relacionan las parcelas que aporta cada propietario a la concentración parcelaria, con su superficie total y por clases de terreno.

#### 3.3. -RESUMEN DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LAS BASES DEFINITIVAS.

SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA.....	13.642-39-71 ha
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS.....	713
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	17.909
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO .....	19-13-38 ha
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA .....	00-76-18 ha
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO .....	25,12



### **3.1. –PRESENTACION DE RECURSOS.**

En el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción del aviso, podrá establecerse recurso ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.